



Rubén Cueto Vallverdú

Socio Director de Vallverdú Abogados



La sentencia del TJUE sobre las Acciones del Popular podría amparar la irregularidad de las entidades financieras

En el día de hoy hemos conocido la sentencia del TJUE que resuelve la cuestión de prejudicialidad planteada por la **Audiencia Provincial de La Coruña** en virtud de la cual se cuestionaba si los afectados del Banco Popular podían promover o no demandas de resarcimiento o de efecto equivalente basadas en una defectuosa información del folleto de la emisión contra la entidad emisora o contra la entidad resultante de una fusión por absorción posterior, dentro del marco de resolución de entidades de crédito a la que fue sometida el Banco Popular.

El TJUE concluye que la normativa comunitaria impide emprender acciones legales para poder recuperar las inversiones perdidas.

Entendemos que **este fallo obedece a la protección del sistema financiero en detrimento de los derechos de los ciudadanos comunitarios** tal como se refleja explícitamente en la sentencia al decir que:

“El Tribunal de Justicia ha subrayado que los objetivos consistentes en garantizar la estabilidad del sistema bancario y financiero y en evitar un riesgo sistémico constituyen objetivos de interés general perseguidos por la Unión (sentencia de 16 de julio de 2020, Adusbef y otros, C?686/18, EU:C:2020:567, apartado 92 y jurisprudencia citada). Así pues, si bien existe un claro interés general en garantizar en toda la Unión una protección fuerte y coherente de los inversores, no puede considerarse que ese interés pr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |